

Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1. a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 6 de abril de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2006, del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se concede una ayuda económica a corporaciones locales para obras del AEPSA.

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (D.O.E. n.º 87, de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Programas como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta de la Directora General de Administración Local,

RESUELVO:

1. Conceder una ayuda económica por importe de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (784.774,41 €) cofinanciados en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y en un 25% por la Junta de Extremadura, a las entidades locales que se relacionan para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado

con el INEM, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322A.760.00 y código de proyecto 2004.15.002.0040.00-010 del vigente presupuesto.

2. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las Corporaciones Locales beneficiarias mediante el documento ANEXO II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2006, si bien las Entidades Locales podrán solicitar una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.

3. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el Documento ANEXO III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo, antes del 30 de junio de 2006, fecha de finalización de las obras.

4. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.

5. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el INEM para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.

6. Esta ayuda, que está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en un 75%, quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Unión Europea, y deberá cumplir los condicionantes de publicidad establecidos en el Reglamento n.º 1159/2000 de la Comisión, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. n.º 42, de 10 de abril de 2001).

7. Las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente. Igualmente deberá acreditar el pago de los gastos realizados, debiendo mantener el ayuntamiento a disposición de la Junta de Extremadura, los documentos acreditativos del mismo durante un plazo de 7 años, periodo de vigencia del Programa Operativo Integrado de Extremadura.

8. La Corporación beneficiaria deberá presentar declaración del cumplimiento del objeto y finalidad de esta ayuda mediante el documento Anexo II del Decreto 153/2000, de 27 de junio de 2000.

9. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003) en los casos de ejecución de obras o suministros por encima de las cuantías establecidas en el mencionado artículo.

10. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.

11. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el INEM para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos

116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1. a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 12 de abril de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

AYUDAS AEPSA

BADAJOS

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	Subvencion INEM	Concedido JUNTA
ALANGE	0600405BD01	84.046,20	64.000,00	19.200,00
ALBURQUERQUE	0600605BD01	206.497,22	120.000,00	36.000,00
ALJUCEN	0600905BC01	3.923,62	2.900,00	870,00
ATALAYA	0601305BC01	60.840,00	46.800,00	14.040,00
BARBAÑO (E.L.M.)	0690505BC01	26.195,33	17.200,00	5.160,00
BARCARROTA	0601605BC01	243.150,30	148.700,00	44.610,00
BOHONAL DE LOS MONTES	0692905BC01	19.801,91	6.000,00	1.800,00
CALERA DE LEON	0602605BC01	94.278,23	55.600,00	16.680,00
CHELES	0604205BC01	263.332,30	183.900,00	55.170,00
GÉVORA	0691205BC01	26.250,77	20.100,00	6.030,00
GRANJA DE TORREHERMOSA	0605905BC01	135.098,91	100.150,00	30.045,00
GUADIANA DEL CAUDILLO (E.L.M.)	0691505BC01	69.915,03	53.400,00	16.020,00
HELECHOSA DE LOS MONTES	0606205BC01	116.003,25	65.700,00	19.651,46
HINOJOSA DEL VALLE	0606805BC01	61.488,96	47.299,20	14.189,76
LLERA	0607305BC01	153.270,72	117.899,88	35.369,96
MEDINA DE LAS TORRES	0608105BC01	52.072,80	40.000,00	12.000,00
PERALEDA DEL ZAUCHEJO	0610105BD01	115.779,83	51.960,16	15.588,05
PUEBLA DE OBANDO	0610705BC01	175.779,00	129.400,00	38.820,00
SANTOS DE MAIMONA, LOS	0612205BC01	204.580,14	142.269,50	42.680,85
SANTOS DE MAIMONA, LOS	0612204BD01	178.086,53	92.139,95	27.641,99
USAGRE	0613605BC01	140.140,00	107.800,00	32.340,00
VALENCIA DE LAS TORRES	0613905BC01	68.601,34	52.000,00	14.689,63

VALVERDE DE LEGANES	0614305BD01	231.619,90	120.000,00	36.000,00
VILLANUEVA DEL FRESNO	0615405BD01	150.214,52	120.000,00	30.214,52
VILLAR DEL REY	0615505BD01	164.462,87	120.000,00	36.000,00
VILLAR DEL REY	0615505BC01	93.129,96	67.100,00	20.130,00
TOTAL GENERAL		3.138.559,64	2.092.318,69	620.941,22
CÁCERES				
Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
CASAR DE PALOMERO	1005005BC01	204.621,45	147.000,00	44.100,00
HERVAS	1009605BC01	52.202,50	40.000,00	11.209,15
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	1018005BC02	62.800,62	36.000,00	10.800,00
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	1018005BD03	152.018,24	85.724,50	25.717,35
SALVATIERRA DE SANTIAGO	1016305BC01	22.417,17	17.000,00	5.100,00
SANTIAGO DE ALCANTARA	1016905BD02	97.029,38	63.022,31	18.906,69
SERREJON	1017605BC01	28.791,95	20.000,00	6.000,00
TEJEDA DE TIETAR	1018105BC01	86.966,94	55.000,00	16.500,00
TORRECILLA DE LOS ANGELES	1018505BC01	78.950,21	60.000,00	18.000,00
VALDECAÑAS DE TAJO	1019705BC01	9.373,06	7.000,00	2.100,00
VALDEMORALES	1020105BC02	23.405,47	18.000,00	5.400,00
TOTAL GENERAL		818.576,99	548.746,81	163.833,19

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2006, del Secretario General, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativos n.ºs 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805 y 806/2005, interpuestos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en los mismos.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres se han interpuesto los Recursos Contencioso-Administrativo, con número de Procedimiento Abreviado n.ºs 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805 y 806/2005, seguidos a instancia de D. Leandro Crespo Rincón, D. F. Javier García Mancha, D. Alberto Costo Campoamor, D. Enrique Daniel Vega, D. José Javier Gómez Barrado, D. Juan Pedro Jiménez Cano, D.ª M.ª Carmen Vizán Uña, D. Ignacio Casado Naranjo, D.ª Magda-

lena González Fernández, D. Gonzalo Marcos Gómez, D. Fernando González Pérez, D. José Manuel Lorenzo Roncero, D. Ricardo Esteban Artiaga, D. José A. Rodríguez García, D. Pedro J. Pérez Muñoz, D. Manuel A. Raíz Serrano, D. Francisco J. Pérez Herrera, D.ª M.ª Antonia Amarilla Jiménez, D. José M.ª Hernández Romero, D. Fernando A. Rufo González, D. Alberto V. Martínez Loza, D. Ernesto R. Popp Riedl, D. Carlos A. López Jiménez, D. Ignacio Arroyo Carrera, D. Agustín Garrera Bejarano, D. Eusebio Hernández Carretero, D. Juan A. Sayans Gómez, contra el Servicio Extremeño de Salud, sobre diferencias retributivas en concepto de complemento específico.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión de los expedientes administrativos indicados y se emplaza a los posibles interesados en los mismos, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 11 de abril de 2006.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO